



INSTITUTO  
POTOSINO  
DE LA JUVENTUD

Dentro de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí en sus artículos 69 y 89 en los cuales se establece la estructura orgánica de las diferentes áreas que comprenden al Inpojuve, al igual que en el Manual de Organización y los Manuales de Procedimientos no se estipulan perfil y/o requisitos del puesto o cargo ocupados en las diferentes áreas de la estructura orgánica de este instituto, con excepción del artículo 77 de La ley en comento, el cual establece las bases sobre el perfil y los requisitos para ocupar el cargo de director general del Instituto Potosino de la Juventud.